

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los xxx días del mes de xxx de dos mil veintitrés,
POR UNA PARTE: la **Intendencia de Montevideo** (en adelante IM), representada en este acto por la Ing. CAROLINA COSSE GARRIDO, en su calidad de Intendenta Departamental, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y, **POR OTRA PARTE:** la **Administración Nacional de Educación Pública** (en adelante A.N.E.P), representada en este acto por el Prof. Robert Silva García, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central de la ANEP y por la Dra. Virginia Cáceres Batalla, en su calidad de Secretaria General de dicho Consejo con domicilio en la calle Avenida del Libertador No. 1409, tercer piso, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 212472100013, siendo los nombrados mayores de edad, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO - ANTECEDENTES: I) Existe un vínculo histórico de colaboración entre ambas instituciones, a través de la coordinación e implementación de estrategias socio educativas. II) La IM posee normativa respecto a la generación de residuos sólidos no domiciliarios. Los mismos se definen en el Artículo D. 1919 del Digesto Municipal, que dispone que los residuos generados en las instituciones públicas se consideran residuos no domiciliarios. El Artículo D. 1920 y la Resolución Reglamentaria No 5383/12 definen que su gestión estará a cargo de la institución correspondiente; III) La IM presta servicios especiales de recolección a 140 centros educativos de Montevideo sin que exista un acuerdo vigente entre la IM y la A.N.E.P. IV) En este contexto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de educación y gestión ambiental.

SEGUNDO - OBJETO: Contribuir a la mejora de la calidad ambiental de Montevideo, desde la educación ambiental y la gestión ambiental, a través de acciones concretas con estudiantes, docentes, no docentes, equipos directivos y comunidad educativa de los centros de educación primaria y media de la ciudad de Montevideo.

TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1o) Incentivar la formación y el intercambio de saberes en relación a las siguientes temáticas ambientales: agua, aire, suelo, residuos en clave de economía circular y participación ciudadana. 2o) Formación en Educación Ambiental para docentes y no docentes. Diseño de un curso focalizado en el trabajo de aula y/o de los centros educativos en relación a las temáticas ambientales de sus territorios. Las experiencias educativas preexistentes, las corrientes pedagógicas y ambientales, el diagnóstico ambiental participativo y el involucramiento de la comunidad educativa serán los pilares sobre los que se basa esta propuesta formativa que promueve el desarrollo de nuevos proyectos ambientales. 3o) Promover los programas de gestión que desarrolla la IM relacionados con: valorización de residuos, cuerpos de agua, calidad del agua y saneamiento. 4o) Difundir concursos ambientales: "Enfoca tu ambiente" y

otros que puedan así generarse. 5o) Cogestionar "La comunidad educativa clasifica" a través de la instalación de bolsones u otros recipientes para materiales reciclables (papel, cartón, latas y plásticos; limpios secos y compactados) en todos los centros educativos de Montevideo con cartelera que visibilice la importancia de la clasificación de los residuos valorizables la que previamente será aprobada por ambas entidades (IM y ANEP).

CUARTO- Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Estos programas y proyectos se enmarcarán en Acuerdos Específicos. En caso de acordarse algún tipo de cooperación financiera entre las partes en sucesivos acuerdos específicos, la erogación no superará en ningún caso el límite establecido para las licitaciones abreviadas, según lo dispuesto por el TOCAF, durante el plazo acordado para su vigencia.

QUINTO - OBLIGACIONES de la IM: La IM se obliga a: 1o.) Proporcionar los equipos técnicos que brinden acompañamiento/asesoramiento para las propuestas educativas a desarrollar por los docentes de ANEP. 2o) Desplegar un plan general de talleres u otras instancias participativas-educativas presenciales o virtuales desde la IM previa coordinación con la ANEP. 3o) Implementar los concursos ambientales, integrar el jurado y asegurar los premios correspondientes, 4o) Evaluar las propuestas que se postulan al sello de "Montevideo más Verde" y entregar los sellos correspondientes, 5o) Coordinar el curso de formación para personal docente y no docente de todos los centros educativos del Departamento, 6o) Entregar los bolsones, u otros recipientes, y la cartelera como instrumento para la recolección adecuada de los materiales reciclables, 7o) Realizar la recolección del material reciclable (plástico, cartón, papel y latas) de todos los centros educativos de Montevideo, de acuerdo a la frecuencia y horarios definidos por la IM.

SEXTO - OBLIGACIONES DE ANEP: ANEP se obliga a: 1) Poner en conocimiento de este convenio a los cuerpos inspectivos, direcciones de los centros educativos y la comunidad educativa, 2) Difundir y promover las acciones educativas que se acuerden en los centros educativos, colaborando desde las diferentes áreas del conocimiento con docentes que estarán a cargo de las orientaciones, supervisión y diseño de las estrategias pedagógicas del convenio, 3) Integrar el jurado de los concursos ambientales, 4) Designar en la medida de sus posibilidades, equipos técnicos necesarios para llevar adelante programas de gestión y programas educativos promovidos por la IM, comprometiéndose a tener una comunicación asidua y fluida con el equipo de la IM, 5) Propiciar la formación y el acceso real, de los docentes interesados en temáticas ambientales, a participar en las actividades propuestas del presente convenio, 6) Promover la participación ciudadana mediante la

temática ambiental en coordinación con la IM cuando corresponda. 7) Generar la logística interna del centro de estudio para que la gestión ambiental y valorización de residuos se desarrolle en todos los centros educativos de Montevideo, 8) Identificar padrones disponibles de la ANEP que pudieran dar soporte a la logística de recolección de bolsones, para realizar un análisis conjunto con la IM de la conveniencia de utilización como puntos de acopio temporal.

SÉPTIMO- PLAZO: El plazo de este convenio comenzará a partir de su suscripción y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2024 pudiendo ser renovado por igual período.

OCTAVO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: La evaluación y seguimiento se realizará de forma conjunta a través de una comisión de seguimiento integrada por la Unidad Socio-Ambiental del Departamento de Desarrollo Ambiental de la IM y quién designe ANEP. Ambas instituciones acordarán los dispositivos para realizar el monitoreo y la evaluación que posibilite la adecuación de las acciones de forma pertinente y oportuna.

NOVENO - COMUNICACIÓN: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización.

DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, los expresados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO - RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al inicio, previa constatación de dicho incumplimiento, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DÉCIMO SEGUNDO - MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Para constancia y de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Carolina Cosse Garrido
INTENDENTA
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Prof. Robert Silva García
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL- ANEP

Dra. Virginia Cáceres Batalla
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL - ANEP